



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 1352-CU-2022

Huancayo, 02 de febrero 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 008-2022-DFZ/UNCP del 10 de enero 2022, a través del cual el Decano de la Facultad de Zootecnia, remite expediente de Año Sabático del MSc. Evelio Saavedra Peña.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico."

Que, el Artículo 88° numeral 88.9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala los derechos de los docentes y establece: Tener Año Sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada (7) años de servicios, concordante con el Artículo 244° inciso i) del Estatuto de la UNCP;

Que, el Artículo 7° del Reglamento General para Año Sabático, prescribe: "el goce del beneficio de Año Sabático se dará a un solo docente por Facultad o carrera profesional que ofrece la Universidad, por año. En el caso de existir dos o más postulantes en la misma Facultad o carrera profesional, el Consejo de Facultad procederá a la evaluación de conformidad al Reglamento de Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario a fin de establecer el orden de méritos, asimismo, en su Artículo 8° establece, "El goce del Año Sabático, da derecho a percibir el íntegro de las remuneraciones conforme a ley";

Que, la Comisión evaluadora designada con Resolución N° 029-2021-CFZ-UNCP, conformada por: Dr. Eleazar Pérez Castro; Dr. Edgar García Olarte y Al M. Sc. Rolando Quispe Ramos; dan la certificación al proyecto de texto universitario titulado "Sistemas de producción agropecuaria";

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 28 de diciembre 2021, aprueban por Unanimidad el informe de certificación presentado por la Comisión especial Evaluadora y proseguir con su trámite, para el beneficio de Año sabático, del MSc. Evelio Saavedra Peña, a partir del 28 de marzo del año 2022;

Que, mediante Oficio N° 0018-2022-UNCP-VRAC del 12 de enero 2022, el vicerrector académico considerando que, el docente ha cumplido con adjuntar los requisitos exigidos en los Artículos 6° y 10° del Reglamento General para Beneficio de Año Sabático de la UNCP, aprobado con R.N. 2000-CU-2017, el Consejo de Facultad en sesión de fecha 28 de diciembre 2021 aprueba otorgar lo solicitado. Estando conforme los requisitos establecidos, opina por la procedencia del otorgamiento de la licencia por Año Sabático, a partir del 28 de marzo 2022 hasta el 27 de marzo 2023, al MSc. Evelio Saavedra Peña; y eleva el expediente para que en virtud del Artículo 14° del reglamento mencionado, tenga a bien disponer su ratificación en Consejo Universitario; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 02 de febrero 2022;

RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA POR AÑO SABÁTICO al **MSc. Evelio Saavedra Peña**, docente nombrado en la categoría de Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Zootecnia, a partir del **28 de marzo 2022 al 27 de marzo 2023**, para desarrollar el texto universitario "Sistemas de producción agropecuaria".



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1352-CU-2022

- 2° **DISPONER** que el MSc. Evelio Saavedra Peña, remita los informes trimestrales de conformidad a lo establecido por el Artículo 16° del Reglamento General para Beneficio de Año Sabático de la UNCP aprobado con Resolución N° 2000-CU-2017; y la Evaluación del Proyecto de Investigación, se efectúe de acuerdo a lo establecido en el mismo.
- 3° **ENCARGAR** a la Comisión Evaluadora, la revisión de los Informes Parciales entregados cada trimestre por el MSc. Evelio Saavedra Peña, de conformidad a lo establecido por el Artículo 17° del Reglamento enunciado en el párrafo precedente.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución al Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/ VRI/DGA/OCI/ Oficina de Planificación / Oficina de Gestión del Talento Humano/ Unidad de Presupuesto / Instituto General de Investigación /Unidad de Remuneraciones y Pensiones/ Unidad de Empleo y Desarrollo / Escalafón Universitario/Interesado / Facultad ZOOTECNIA/Archivo /ivm.